

**IP-009-05-2015**

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintiséis de enero del año dos mil quince.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día diecinueve de enero del presente año, se recibió mediante correo electrónico en la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte de la Señora \_\_\_\_\_, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_, requiriendo la siguiente información: Nombre de la agencia que les da el servicio de guarda o custodia para el año 2015. Monto económico del contrato. Período que cubre el contrato. Mecanismo de asignación.
- II) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible. En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número 009-05-2015 a las Unidades Administrativas competentes.

En virtud de lo anterior, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de ANDA remitió la información siguiente:

Nº DE CONTRATO	Nº DE PROCESO	CONTRATISTA	DESCRIPCIÓN	PLAZO	MONTO
02/2015	LP-02/2015	<b>COSASE, S.A. DE C.V.</b>	SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) A NIVEL NACIONAL	A PARTIR DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015	<b>\$4,649,032.44</b>

- III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.



**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**  
 Final Av. Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio ANDA 5º Nivel, San Salvador,  
 Correo Electrónico: [morena.juarez@anda.gob.sv](mailto:morena.juarez@anda.gob.sv), [www.anda.gob.sv](http://www.anda.gob.sv) Tel. 2244-2610

Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50 y 54, del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el Artículo 62 y 72 LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la UACI, la cual se encuentra relacionada en el Romano **II)** de la presente resolución. **II) ENTRÉGASELE** el requerimiento solicitado por medio el presente informe oficial y **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la información pública solicitada al correo electrónico establecido por la ciudadana en el formulario de solicitud número 009-05-2015, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

---

**Licda. Morena Guadalupe Juárez**  
**Oficial de Información Pública**

Oficina de información y respuesta